



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059-2025-MDM/C

Mala, 24 de abril del 2025

VISTO:

El Memorándum N°445-2025-GM-MDM, con fecha de recepción 23 de abril del 2025, suscrito por la Gerencia Municipal; el Informe N°230-2025-OGAJ/MDM, con fecha de recepción 23 de abril del 2025, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Provedo N°1007-2025-GM-MDM, con fecha de recepción 23 de abril del 2025, suscrito por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno de local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

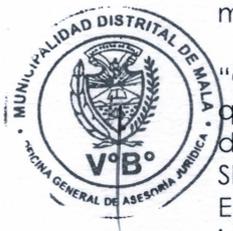
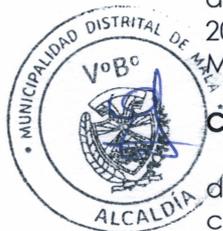
Que, mediante Ley N°29230 "Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado", modificada por las Leyes N°30056 y 30138, se establece el marco normativo para que los gobiernos regionales, municipalidades y universidades públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas, para que estas puedan financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública, que deberán estar en armonía, con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP;

Que, el Decreto Supremo N°210-2022-EF, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19° del precitado Reglamento, "Corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el PMI cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el SNPMGI. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica";

Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19° del precitado Reglamento, señala que, "La lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable.";

Que, en esa línea, mediante Acuerdo de Concejo N°030-2025-MDM, de fecha 14 de abril del 2025, se aprueba la priorización del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN LA CALLE PROGRESO SUR ENTRE MZ. E Y N MEDIANTE UN MURO DE CONTENCIÓN EN EL DISTRITO DE MALA, PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2594973" y el Acuerdo de Concejo N°031-2025-MDM/C, que aprueba la priorización del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IEI N°440 DEL AA.HH. DIGNIDAD NACIONAL DE LA LOCALIDAD DE MALA DEL DISTRITO DE MALA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N°2440024;





Que, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector Privado, en los párrafos 30.1, 30.2 y 30.3, 30.4 señala:

"30.1. El proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue.

30.2. El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras unidades orgánicas al interior de la misma entidad a fin de que integren el comité especial.

30.3. Los integrantes del comité especial no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. La renuncia se presenta por escrito detallando las razones que la sustenten. Incurrir en responsabilidad aquel que alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus funciones.

30.4. Al día siguiente de notificada la conformación del comité especial, se inician sus funciones correspondientes a las fases de actos previos y/o el proceso de selección, solicitando a las áreas competentes de la Entidad Pública los siguientes documentos:

1. En el caso de Inversiones:

- El informe técnico con la opinión favorable de la UF, o la que haga de sus veces, que corresponden a los documentos de la declaración de la viabilidad (de la ficha técnica o del estudio de preinversión declarado viable en el SNPMGI), o registro de IOARR.
- El informe financiero con la opinión favorable de la oficina de presupuesto o la que haga de sus veces. Para el caso de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades es de aplicación lo dispuesto en el artículo 22, y en el caso de las Entidades Públicas de Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 21. Asimismo, en ambos casos se cumple con lo dispuesto en el artículo 38 en lo que resulte aplicable.
- El documento que acredite la disponibilidad del terreno para la ejecución del Proyecto de Inversión; y,
- Otros documentos que resulten necesarios para la elaboración de las bases conforme a las disposiciones referidas al contenido de las bases."

Que, asimismo, importante precisar que conforme al artículo 5° del TUO del Reglamento, "Los Gobiernos Regionales y/o los Gobiernos Locales que se acojan a lo establecido en el presente Texto Único Ordenado remiten a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (Pro-Inversión) una lista priorizada con los proyectos de inversión a financiar y/o ejecutar (...). ProInversión debe publicar en su portal web la lista señalada en el párrafo precedente, dentro de los tres (3) días calendario siguientes de su recepción.";

Que, mediante Memorandum N°445-2025-GM-MDM, con fecha de recepción 23 de abril del 2025, la Gerencia Municipal, informa que, referente al Acuerdo de Concejo N°030-2025-MDM/C, de fecha 14 de abril de 2025, que aprueba la priorización del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN LA CALLE PROGRESO SUR ENTRE MZ. E Y N MEDIANTE UN MURO DE CONTENCIÓN EN EL DISTRITO DE MALA, PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2594973, y el Acuerdo de Concejo N°031-2025-MDM/C, que aprueba la priorización del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IEI N°440 DEL AA.HH. DIGNIDAD NACIONAL DE LA LOCALIDAD DE MALA DEL DISTRITO DE MALA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N°2440024; solicita la designación del Comité de Selección de ambos proyectos, proponiendo a los siguientes funcionarios :

Nombre y apellidos	Cargo	Nombre y apellido	Cargo
Miembros titulares		Miembros suplentes	
Arq. Carmen Rosa Lescano Manco	Presidente	Ing. Rene Ronald Yaya Conde	Presidente
Lic. Miguel Edgar Nuñez Sanchez	Integrante	Bach. Jorge Luis Carrion Huallanay	Integrante
Lic. Edgar Armando Loza Peña	Integrante	Mag. Maria Elena Diaz Yaya	Integrante



Que, mediante Informe N°230-2025-OGAJ/MDM, con fecha de recepción 23 de abril del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, corresponde designar a los miembros del Comité de Selección quien será el responsable de organizar y conducir el proceso de selección de las empresas privadas que financiarán la ejecución y supervisión de los proyectos de inversión pública denominados: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN LA CALLE PROGRESO SUR ENTRE MZ. E Y N MEDIANTE UN MURO DE CONTENCIÓN EN EL DISTRITO DE MALA, PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2594973," y "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IEI N°440 DEL AA.HH. DIGNIDAD NACIONAL DE LA LOCALIDAD DE MALA DEL DISTRITO DE MALA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N°2440024"; en el Marco del TUO de la Ley N° 29230 y su reglamento, de acuerdo a la propuesta realizada por el Gerente Municipal;

Que, mediante Provedo N°1007-2025-GM/MDM, con fecha de recepción 23 de abril del 2025, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a fin de que se emita el acto administrativo correspondiente;

Que, atendiendo a los considerandos expuestos, y con las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Infraestructura y Transporte, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, el Comité de Selección responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada financista y/o ejecutora, así como la entidad privada supervisora en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N°29230 y su reglamento, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN LA CALLE PROGRESO SUR ENTRE MZ. E Y N MEDIANTE UN MURO DE CONTENCIÓN EN EL DISTRITO DE MALA, PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2594973, proyecto priorizado con Acuerdo de concejo N°030-2025-MDM/C de fecha 14 de abril de 2025, el cual estará integrado por:

Nombre y apellidos	Cargo	Nombre y apellido	Cargo
Miembros titulares		Miembros suplentes	
Arq. Carmen Rosa Lescano Manco	Presidente	Ing. Rene Ronald Yaya Conde	Presidente
Lic. Miguel Edgar Nuñez Sanchez	Integrante	Bach. Jorge Luis Carrion Huallanay	Integrante
Lic. Edgar Armando Loza Peña	Integrante	Mag. María Elena Diaz Yaya	Integrante

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, el Comité de Selección responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada financista y/o ejecutora, así como la entidad privada supervisora en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N°29230 y su reglamento, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IEI N°440 DEL AA.HH. DIGNIDAD NACIONAL DE LA LOCALIDAD DE MALA DEL DISTRITO DE MALA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N°2440024, proyecto priorizado con Acuerdo de concejo N°031-2025-MDM/C de fecha 14 de abril de 2025, el cual estará integrado por:

Nombre y apellidos	Cargo	Nombre y apellido	Cargo
Miembros titulares		Miembros suplentes	
Arq. Carmen Rosa Lescano Manco	Presidente	Ing. Rene Ronald Yaya Conde	Presidente
Lic. Miguel Edgar Nuñez Sanchez	Integrante	Bach. Jorge Luis Carrion Huallanay	Integrante
Lic. Edgar Armando Loza Peña	Integrante	Mag. María Elena Diaz Yaya	Integrante



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MALA

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que los miembros el Comité de Selección designados adecuen su conducta funcional a las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N°081-2022-EF, su reglamento y demás normas complementarias.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución de la presente resolución a las áreas involucradas y la correspondiente notificación a las partes interesadas.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR, a la Agencia de Promoción de la Inversión Pública – PROINVERSIÓN, copia de la presente Resolución, a efecto que publique la Lista de Proyectos Priorizados en su portal institucional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento de la Ley N°29230, aprobado por Decreto Supremo N°210-2022-EF.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina De Tecnologías de la Información, cumpla con realizar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mala, (www.munimala.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Prof. Otilio Marquisino Espichán Asta
ALCALDE DEL DISTRITO DE MALA

